



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Sexto período de sesiones

Nueva York, 14 a 25 mayo de 2007

Tema 4 del programa provisional*

Aplicación de recomendaciones sobre los seis ámbitos del mandato del Foro y sobre los objetivos de desarrollo del Milenio

Información recibida de los Gobiernos**

Suiza

Resumen

El presente documento contiene las observaciones presentadas por Suiza en relación con diversas recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en su quinto período de sesiones. Suiza señaló que apoyaba la mayoría de ellas, a la vez que facilita información y observaciones sobre otras recomendaciones.

* E/C.19/2007/1.

** El presente informe se publica con retraso a fin de incluir la información más reciente.



I. Introducción

1. Las recomendaciones contenidas en el informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su quinto período de sesiones¹ se ajustan a las prácticas recomendadas en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas. Suiza celebra en especial la progresiva implantación de un enfoque basado en los derechos.
2. Suiza secunda la mayoría de las recomendaciones y formula observaciones acerca de algunos párrafos y recomendaciones.

II. Comentarios sobre las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en su quinto período de sesiones²

Párrafo 4

3. Suiza apoya las observaciones contenidas en el párrafo 4 porque se atienen al enfoque basado en los derechos adoptado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación en el desempeño de su labor de desarrollo. Si bien en este momento no sería útil redefinir los objetivos de desarrollo del Milenio, los Estados deberían garantizar la inclusión y la participación sistemáticas de los grupos indígenas en la realización de los objetivos a fin de que sea más efectiva. Asimismo, cuando se acometan proyectos de desarrollo a gran escala que afecten a comunidades indígenas o a tierras que históricamente les hayan pertenecido, se debe contar con la participación, la opinión y el acuerdo previo (es decir, un consentimiento previo, libre e informado) efectivos de esas comunidades antes de que se puedan llevar a cabo tales proyectos.

Párrafo 11

4. Suiza reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, aunque no expresamente en conexión con el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y apoya en general la orientación fundamental de la observación contenida en este párrafo.

Párrafo 15

5. La sostenibilidad ambiental, el acceso a la tierra y los recursos naturales son factores fundamentales que inciden en el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos indígenas. La adopción de una política indígena por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como ya ha hecho en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tendría un poderoso efecto positivo sobre los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.

Párrafo 19

6. Suiza apoya las recomendaciones progresistas que figuran en el párrafo 19. No obstante, cabe señalar que Suiza aún no ha ratificado el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 23 (E/2006/43).

² *Ibid.*, cap. I, B.

Párrafos 24 y 25

7. Es necesario hacer valer los derechos de los indígenas en todo el sistema de las Naciones Unidas y en las políticas de las organizaciones internacionales de desarrollo, de forma que exista un marco coherente en que se fundamenten todos los procesos y estrategias de apoyo a la integración de las cuestiones indígenas en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio.

Párrafo 30

8. Suiza apoya esta progresista recomendación, pero desearía que incluyese referencias específicas a las mujeres y los niños indígenas a fin de mantener la coherencia con el marco jurídico basado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, esas referencias ayudarían a incorporar las cuestiones de género en todos los componentes de los objetivos de desarrollo del Milenio.

Párrafo 34

9. El sector privado y las empresas multinacionales deben ser conscientes de las repercusiones que sus prácticas pueden tener en las vidas y los medios de subsistencia de las comunidades indígenas. Sin embargo, con respecto al acceso a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales conexos y la distribución de los beneficios comerciales y de otra índole que reporte su uso, se está considerando la posibilidad de adoptar medidas en el ámbito del derecho de patentes a nivel internacional y nacional, en particular la obligación de divulgar cierta información en las solicitudes de patentes. Aunque Suiza no exige que se declaren las fuentes en las solicitudes de patentes, ha presentado propuestas específicas a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual relativas a la divulgación de las fuentes a fin de apoyar el proceso y de que haya un equilibrio en la protección que las patentes ofrecen a las invenciones biotecnológicas. Se puede encontrar más información sobre las propuestas presentadas por Suiza en el siguiente sitio web: www.ige.ch/E/jurinfo/j105.shtm.

Párrafos 36 y 37

10. Suiza apoya plenamente el enfoque descrito en los párrafos 36 y 37. Los programas por países encaminados a gestionar el VIH/SIDA y reducir y evitar su expansión deben contar con la participación de los pueblos indígenas. Deberían adoptarse disposiciones especiales a fin de crear conciencia en las comunidades indígenas y ayudarles a adquirir prácticas sostenibles de prevención y gestión del VIH/SIDA que tengan en cuenta las diferencias culturales.

Párrafo 40

11. Suiza apoya la recomendación contenida en ese párrafo. En el marco de su programa de fortalecimiento de los derechos humanos, gestionado conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el PNUD ha actualizado su política en materia de cuestiones indígenas en sólo dos países: el Ecuador y Kenya. Sería útil que las oficinas en esos países informasen del éxito que ha tenido el proceso, cómo se ha conseguido y si está previsto ampliarlo en breve a otras oficinas del PNUD en los países.

Párrafo 41

12. La mejora de las capacidades de prevención de conflictos y consolidación de la paz de los pueblos indígenas es sumamente importante para comprender y prevenir los conflictos localizados. Sin embargo, la capacitación por sí sola no suele ser suficiente. Se debería ayudar a las comunidades a crear indicadores que les sirvan de base para controlar periódicamente las situaciones locales e informar al respecto; las comunidades también deberían alertar de las situaciones que corran un riesgo de descontrol. Suiza apoyaría una recomendación enmendada relativa a esta cuestión.

Párrafo 43

13. El texto actual de la recomendación contenida en el párrafo 43 es confuso y necesita aclararse. Suiza alberga profundas reservas con respecto a este párrafo. En primer lugar, no está claro si se refiere a inversiones financieras públicas o privadas y si esas inversiones las realizarían los Estados o las organizaciones internacionales. Tampoco está claro por qué se mencionan únicamente las inversiones financieras cuando existen otras formas de inversión que pueden afectar de igual manera a los intereses de los pueblos indígenas.

14. Respecto de los acuerdos comerciales, el objetivo primordial es que todas las medidas adoptadas en las esferas social y ambiental no constituyan un proteccionismo encubierto y que no contravengan el principio de trato nacional. Por tanto, todas las medidas adoptadas en este ámbito deben ajustarse a las reglas de la Organización Mundial del Comercio, de la que Suiza es miembro. Suiza pide que se aclare si la formulación actual podría establecer alguna forma de condicionamiento en esta esfera.

15. Respecto de los créditos para la exportación con respaldo oficial, Suiza acata las directrices ambientales (“criterios comunes”) del Grupo de crédito para la exportación de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Las directrices incluyen la obligación de que, antes de tomar decisiones relativas a los créditos para la exportación con respaldo oficial, los miembros del Grupo identifiquen y evalúen el impacto ambiental de los proyectos, incluido el impacto en los pueblos indígenas. Si es necesario realizar una evaluación del impacto ambiental, el solicitante (en este caso, el exportador) será el responsable de presentar ese estudio.

Párrafo 57

16. Esta es una recomendación importante. Los jóvenes desempeñan un papel fundamental en el desarrollo social. Suiza participa activamente en las reuniones de la Comisión de Desarrollo Social, en que se debaten en profundidad cuestiones relacionadas con los jóvenes, incluidos los niños y los jóvenes indígenas. Suiza ha ratificado los convenios No. 138 (sobre la edad mínima de admisión al trabajo) y No. 182 (sobre las peores formas de trabajo infantil) de la OIT y presta apoyo financiero al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de esa organización en el Pakistán.

Párrafo 83

17. Suiza aún no ha ratificado el Convenio No. 169 de la OIT. Se ha realizado un análisis exhaustivo de las repercusiones de la ratificación de ese convenio para la comunidad de viajeros suizos. Aunque no se ha ratificado el convenio, sus principios se han incluido en la política exterior de Suiza, especialmente en lo que respecta a la cooperación para el desarrollo.
